



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, diciembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SEGUIDO A CONTINUACIÓN DEL PROCESO VERBAL (R.C.E.) INSTAURADO POR LEIDY PAOLA GUZMÁN GONZÁLEZ Y OTROS CONTRA JORGE ELIECER ARGUELLES CALDERÓN Y OTROS RADICACIÓN No.2018-00259-00.-

Revisada la solicitud de ejecución elevada por la parte demandante se encuentra que cuenta con unos yerros que deberán corregirse, así:

1. En las pretensiones no se señalan la totalidad de los demandantes.
2. No se indica el lugar de la Oficina de Tránsito y Transporte, en la solicitud de medidas cautelares.
3. El poder otorgado para la acción ejecutiva, no fue presentado conforme a los mandatos del inciso 2º del artículo 74 del C.G.P., ni se acredita que fue conferido mediante mensaje de datos (artículo 5º Ley 2213 de 2022).
4. Se solicita el pago por intereses moratorios, sin embargo, en la sentencia se ordenó intereses legales a la tasa del 6% anual y la fecha de exigibilidad de los réditos no corresponde con lo dispuesto en el artículo 305 del C.G.P., teniendo en cuenta que se otorgó un plazo para el cumplimiento de la condena, por lo que deberá adecuarse la pretensión.

NOTIFÍQUESE (2),

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:
Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c91e805b47a5b0cd973199535fd757e6f98b2c3cb0cf266bf86a34d6768109cf**

Documento generado en 14/12/2022 05:33:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>